

*«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»
«Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822- 1824»*

Maestra Ma. del Rosario Piedra Ibarra

Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Presente.

En sesión ordinaria del Congreso del Estado de Guanajuato de fecha 19 de mayo del año en curso, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión de Justicia la *Recomendación General número 46/2022 que remite la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relativa a la derogación de todo tipo penal o delito que implique menoscabo de los derechos de reunión y asociación, del derecho a la libre manifestación y a la libertad de expresión; así como eliminación de todos aquellos tipos penales, como injurias a la autoridad, ultrajes a la autoridad, o cualesquier otro que pueda ser utilizado con fines de persecución política, garantizando asimismo, que nunca más se den normativas restrictivas o limitativas de las garantías individuales ni para el ejercicio de derechos.*

Si bien se informa a este Congreso local que las Recomendaciones Generales no requieren aceptación, se solicita informar a la Comisión Nacional las acciones que se implementen.

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos informarle que el Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado realizó un profundo estudio sobre el contenido de la Recomendación General, mismo que concluye en los siguientes términos:

Como se puede observar en el desarrollo del presente estudio, se puede apreciar que la legislación en el ámbito federal, ha venido desde hace ya más de una década adecuado el marco jurídico normativo a fin de dar cumplimiento con los diversos tratados internacionales en materia de protección y reconocimiento, así como garantizar los Derechos Humanos en toda la extensión de la palabra. Pero no se puede limitar el análisis histórico a ello, cuando sabemos que las diversas constituciones que ha tenido la nación, desde el inicio han marcado un precedente internacional, por el reconocimiento de los derechos civiles y laborales.

Lo anterior tiene su relevancia, debido a que el marco jurídico normativo a nivel estatal, resulta ser un instrumento que se encuentra armonizado con los preceptos internacionales y federales, tanto a nivel constitucional, como en materia penal, en donde se establece la libertad de los individuos para realizar todo aquello que la ley no prohíba.

Bajo este criterio y derivado del análisis del marco jurídico constitucional y penal del Estado de Guanajuato, **se puede resaltar que hoy en día la entidad establece una**

libertad garantizada para que todo ciudadano e individuo tenga la libertad de ejercer sus derechos de reunión, asociación, manifestación, expresión.

Ello nos permite concluir, que actualmente y de manera histórica, el marco jurídico estatal, respeta, garantiza, promueve y protege los derechos humanos en toda la extensión del concepto. Por lo que, reconocemos que la CNDH tiene las facultades para emitir la recomendación materia del presente análisis, derivado de las investigaciones y estudios, pero derivado del análisis de nuestro código, se aprecia que no se vulnera ninguna de las libertades que se mencionan en la recomendación, por lo que no sería necesario realizar ninguna acción o elaborar iniciativa de derogación a ningún artículo de nuestro código punitivo.

De tal forma, le informamos que el Código Penal del Estado de Guanajuato no requiere modificación alguna en relación con el contenido de la Recomendación General.

Nos permitimos adjuntar al presente informe el estudio de referencia.

Sin otro particular, nos es grato reiterarle de nuestras consideraciones la más alta y distinguida.

Atentamente

Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputada presidenta

Cuauhtémoc Becerra González
Diputado secretario